

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 2020-00136

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho proceso de la referencia, el cual se encuentra pendiente tramitar memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

Barranquilla, Septiembre 28 de 2021.

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Septiembre veintiocho (28) de Dos mil veintiuno (2.021)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se observa que la Demandante INURBANAS S.A.S., allega memorial, con el que manifiesta que su apoderada judicial Dra. MABEL SIERRA ROMERO, renunció a todos los procesos en los que funge como apoderada judicial de la misma y por tanto solicita se acepte revocatoria del poder; así mismo y por memorial anexo, manifiesta que confiere poder conforme a lo preceptuado por el artículo 77 del C.G.P., a la Doctora JULIANA MARGARITA MIER SANTIAGO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.065.834.813 y portadora de la T.P. No. 338.329, para que en su nombre y representación asuma la defensa de sus intereses hasta la culminación del mismo, lo cual por ser procedente, atenderá favorablemente el despacho.

RESUELVE

1. Acéptese la revocatoria del poder presentada por la parte demandante INURBANAS S.A.S., con base en la renuncia presentada por su apoderada judicial dentro del proceso de referencia, Dra. MABEL SIERRA ROMERO y en consecuencia,
2. Reconocer personería para actuar dentro del proceso Ejecutivo de referencia en calidad de apoderada judicial de la demandante INURBANAS S.A.S., a la Dra. JULIANA MARGARITA MIER SANTIAGO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.834.813 y portadora de la T.P. No. 338.329 del C. S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez

EFE